



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional  
de Apurímac

## 485

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 24 NOV. 2016

### VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 7404 de fecha 22/11/2016, el Informe N° 878-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/21 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista CONSORCIO VIAL INKAS integrado por: 1). INKAS PERÚ INVERSIONES S.C.R.L, con RUC N° 20528035788, y 2). P&J CONTRATISTAS E.I.R.L, con RUC N° 20490010026, en fecha 27 de septiembre del 2016 suscribieron Contrato Gerencial General Regional N° 1035-2016-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo de que el contratista ejecute el servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la Ruta AP-100, Tramo: Abra Picchu – Cruzpata, long. 30.00 Km, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional  
de Apurímac

el plazo de ejecución de treinticinco (35) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/.394,999.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) incluido todos los gastos de Ley;

Que, en fecha 15/11/2016, con Carta N° 005-2016-DSQC/S.O, el CPC. Juan Palomino Oscco, comunica al Coordinador del programa de Caminos Departamentales la culminación de la ejecución de obra, solicitando se proceda a la conformación del Comité de Recepción del Servicio: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la Ruta AP-100, Tramo: Abra Picchu – Cruzpata, long. 30.00 Km, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac";

Que, en atención al documento de la inspección, el Coordinador del Programa de Caminos Departamental con Informe Nro.420-2016-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, en fecha 17/11/2016, procede a dar la conformidad del servicio y eleva el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, dicho funcionario a su vez en fecha 21/11/2016, emitió el Informe Nro. 878-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, a la Gerencia General Regional, solicitando la Conformación del Comité de Recepción del Servicio: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la Ruta AP-100, Tramo: Abra Picchu – Cruzpata, long. 30.00 Km, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"; proponiendo para ello a cuatro miembros profesionales titulares;

Que, esta Gerencia General Regional, en fecha en fecha 22/11/2016, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 7404, derivó el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

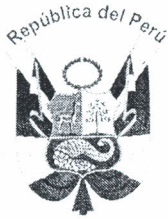
Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de Servicio de: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental de la Ruta AP-100, tramo: Abra Picchu – Cruzpata, long. 30.00 Km, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"; conforme al siguiente detalle:

- **Presidente:** Ing. Civil. Juvenal Anchayhua Segovia
- **Integrante:** Ing. Civil. Juan Francisco Valenzuela Loayza
- **Integrante:** Ing. Civil. Waldo Ilich Salas Moscoso
- **Integrante:** Ing. Civil. Leónidas Terrazas Estacio





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Gerencial General Regional N° 1035-2016-GR-APURIMAC/GG., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución al contratista CONSORCIO VIAL INKAS integrado por: 1). INKAS PERÚ INVERSIONES S.C.R.L, con RUC N° 20528035788, y 2). P&J CONTRATISTAS E.I.R.L, con RUC N° 20490010026, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



**Abog. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



MATV/GG  
AHZB/DRAJ

